II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Mozambique sobre relaciones pesqueras

COM(87) 87 final

(Presentada por la Comisión al Consejo el 6 de marzo de 1987)

(87/C 79/05)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la Comunidad y Mozambique han negociado y rubricado un acuerdo sobre relaciones pesqueras que asegura posibilidades de pesca para los pescadores de la Comunidad en las aguas sometidas a la soberanía o a la jurisdicción de Mozambique;

Considerando que es de interés para la Comunidad aprobar este Acuerdo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Mozambique sobre relaciones pesqueras.

El texto del Acuerdo se adjunta al presente Reglamento.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.